

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Junio del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 688-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 278-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 549-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura de funciones de la Agencia Municipal N° 02, por adelanto de vacaciones del Responsable, el Sr. Yoner Flores Fiores, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al organismo jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio divil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; se que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...)";

Que con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del de selanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día de del anticado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la solicitad de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos o la solicitad de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos o la solicitad de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la calenda de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la calenda de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la elegislativo de la Oficina de Recursos Humanos de la elegis

Que, con Informe N° 549-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que el funcionario Yoner-Elores Flores, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Memorando N° 112-2019-AM.02-GM/MVES ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por el funcionario, por ello se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 004-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Responsable de la Agencia Municipal N° 02, dependiente funcional de la Gerencia Municipal, con efectividad del 01 de enero del 2019, precisando que la normatividad señala que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Junio del 2019

correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que el mencionado funcionario solicita cinco (05) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, a partir del 05 al 09 de Junio del 2019, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, y siendo que al mes de Mayo de los corrientes, el funcionario Yoner Flores Flores ha acumulado trece (13) días de vacaciones que son factibles de adelantarias, en tal sentido, emite opinión precisando que corresponde otorgar cinco (05) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 05 al 09 de Junio del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 44-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Sr. Yoner Flores Flores - Responsable de la Agencia Municipal Nº 02 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405;

Que, mediante Informe N° 278-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue las funciones de la Agencia Municipal N° 02 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el termino de cinco (05) días, esto es del 05 al 09 de Junio del 2019, ello al amparo de lo establecido en el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mientras dure el periodo de descanso físico vacacional autorizado con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 44-2019-UGRH-OGA;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 688-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Conferida de Confer

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR del 05 al 09 de Junio del 2019, las funciones propias de la gencia Municipal N° 02 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Sr. MIGUEL ALCIDES RUGEL ORTIZ – Responsable de la Agencia Municipal N° 03 de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones de la titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 44-2019-UGRH-OGA, autorizado por la nUnidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ICIA/PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERALI MUNICIPALIDAD BE VILLA EL SALVADOR"

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE